

*Dirección General de Migración y Extranjería
Unidad de Acceso a la Información Pública.*



090-2016 Oficina de información y respuesta

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, San Salvador, a las nueve horas del día seis de enero del año dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de información, CONSIDERANDO que:

El día cuatro de enero se recibe solicitud de acceso a información, presencial por parte de Tzu Chun Lin quien solicita; *“Dictamen final motivado, acta de entrevista de solicitante, documentos de apoyo de patronal, de existir solicito su certificación en base a la Ley de Acceso a la Información Pública”*

Considerando que dicha solicitud reúne los requisitos de admisibilidad para considerarse solicitud de información con base al artículo 54 del Reglamento interno de la LAIP, y en vista del deber de respuesta y motivación establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, que las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, por lo cual, la suscrita deberá establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso o no, a la información solicitada.

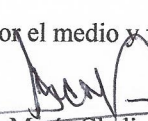
FUNDAMENTO LEGAL

- A) La Ley de Acceso a la Información Pública define en el artículo 6, los tipos de información a los cuales se puede tener acceso en virtud de la misma, delimitando expresamente, que se va a entender por información pública, información oficiosa, e información reservada y confidencial.
- B) A partir de lo anterior, se advierte que dos requerimientos solicitados corresponden a información de datos personales, que le corresponden a la titular, por lo que se concede el derecho de acceso a dichos documentos. No obstante el primer requerimiento solicitado que se refiere a dictamen final motivado, este según consta en expediente, está reservado por la Dirección General de Migración y Extranjería, ya que contiene la investigación realizada por la Unidad de Investigaciones y Análisis, la cual consta en el Índice de Reserva de esta Dirección General, con número 31, por lo que según el artículo 72 literal a) de la LAIP se niega el acceso a dicha requerimiento.

En el caso de las copias certificadas según el artículo 61 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública se aplicaran las tasas previstas en las leyes especiales.

Por lo que en base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos se RESUELVE.

- I) Entréguese **acta de entrevista de la solicitante, y documentos de apoyo de patronal** (fotocopia del taco del seguro de la solicitante y fotocopias de las planillas del ISSS presentadas a la Dirección General de Migración y Extranjería).
- II) La documentación solicitada debidamente certificada estará disponible en el Departamento de Extranjería, ubicado en la Colonia Escalón, Paseo General Escalón n° 3563, y 69° Avenida Sur, San Salvador, **a partir de esta fecha en horario hábil a partir de las 14 horas y siguientes.** Podrá presentarse a retirar los documentos solicitados, con la colaboradora María Elena Salinas, **previo pago de \$8.00 OCHO DOLARES EXACTOS por cada documento certificado**, según Acuerdo Ejecutivo Número 103, San Salvador, 03 de Febrero 2010.
- III) Notifíquese al interesado por el medio y forma señalada para respuesta.


Licda. María Cleidis Molina Rosales

Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública
Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería

